

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



X Legislatura

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO POR EL
QUE SE ADAPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. de expediente: 10-18/AEA-000228

Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 25 de julio de 2018

Publicado en el BOPA núm. 753, de 2 de agosto de 2018

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 27 de julio de 2016, se aprueba la primera versión de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía el 10 de octubre de 2016.

El Parlamento de Andalucía comenzó los trabajos de análisis y consultoría necesarios para su aplicación, a raíz de los cuales se redactó una nueva versión del documento de política de seguridad de la información en el que se estructura de forma más clara y funcional el contenido del mismo, se sustituyen las reseñas normativas debido a cambios legislativos y se añade la referencia, por indicación de los Servicios Jurídicos, del funcionamiento de los órganos colegiados.

Con fecha 17 de abril de 2018, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobó un acuerdo sobre la designación de un delegado o delegada de protección de datos común al Parlamento de Andalucía y al Defensor del Pueblo Andaluz.

En la citada política de seguridad de la información se recogen las funciones y los roles definidos en el Esquema Nacional de Seguridad y en el Reglamento General de Protección de Datos, por lo tanto, al cubrirse la plaza creada con la denominación de «Delegado o Delegada de Protección de Datos del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz», deben modificarse la composición y funciones de los roles y de los distintos comités responsables. Por este motivo se incluyen estos cambios necesarios en la nueva versión del documento y se propone su aprobación.

El presente acuerdo ordena la publicación de una nueva versión de la política de seguridad de la información actualizada y adaptada a la designación del delegado o delegada de protección de datos del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz.

Por tanto, la Mesa de la Cámara, en su sesión del 25 de julio de 2018,

HA ACORDADO

1.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la versión actualizada de la política de seguridad de la información, conforme al anexo que se acompaña.

2.º Facultar al letrado mayor para cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y el desarrollo del presente acuerdo.

Sevilla, 25 de julio de 2018.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. MARCO NORMATIVO

5. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

5.1 Comité Director de Seguridad y Protección de Datos

5.2 Comité de Seguridad

5.3 Roles: Funciones y Responsabilidades

5.3.1 Responsable ENS de la información

5.3.2 Responsable de seguridad

5.3.3 Responsable del sistema TIC

5.3.4 Administrador de la seguridad del sistema

5.3.5 Delegado de seguridad

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD

6.1 Prevención

6.2 Detección

6.3 Respuesta

6.4 Recuperación

7. GESTIÓN DE RIESGOS

8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

9. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

10. TERCERAS PARTES

11. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO - GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

1. INTRODUCCIÓN

El Parlamento de Andalucía representa al pueblo andaluz. Sus 109 miembros son elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto

mediante un sistema electoral proporcional. El Parlamento ejerce la potestad legislativa, impulsa y controla la acción del Consejo de Gobierno, aprueba los presupuestos de la comunidad y realiza aquellas otras funciones que se establecen en el Estatuto de Autonomía y sus leyes.

El Parlamento de Andalucía hace uso de los sistemas TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) para alcanzar sus objetivos institucionales. En consecuencia, estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

La política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía será aprobada por la Mesa del Parlamento y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

2. OBJETO

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución y con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que la organización y su personal

deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Real Decreto 3/2012 (Esquema Nacional de Seguridad), así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

La institución debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida de los sistemas, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas y en pliegos de licitación para proyectos TIC.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente documento de política de seguridad de la información es el de los sistemas de información creados y gestionados por el Parlamento de Andalucía.

4. MARCO NORMATIVO

El marco normativo en el que el Parlamento de Andalucía desarrolla sus actividades y que aplica en seguridad TIC está constituido esencialmente por:

- La Constitución Española.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- El Reglamento del Parlamento de Andalucía.

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El resto de disposiciones y normativas de desarrollo de las mencionadas anteriormente o que resulten de aplicación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su disposición adicional quinta, al igual que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional vigesimosegunda, establecen que la actuación de los órganos constitucionales del Estado y de los órganos legislativos y de control autonómicos se regirá por lo previsto en su normativa específica, en el marco de los principios que inspiran la actuación administrativa, de acuerdo con estas leyes.

Estas leyes establecen como marco normativo la política de seguridad de la información, la cual debe elaborarse en cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración electrónica.

La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los da-

tos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permitan a los ciudadanos y a las Administraciones públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

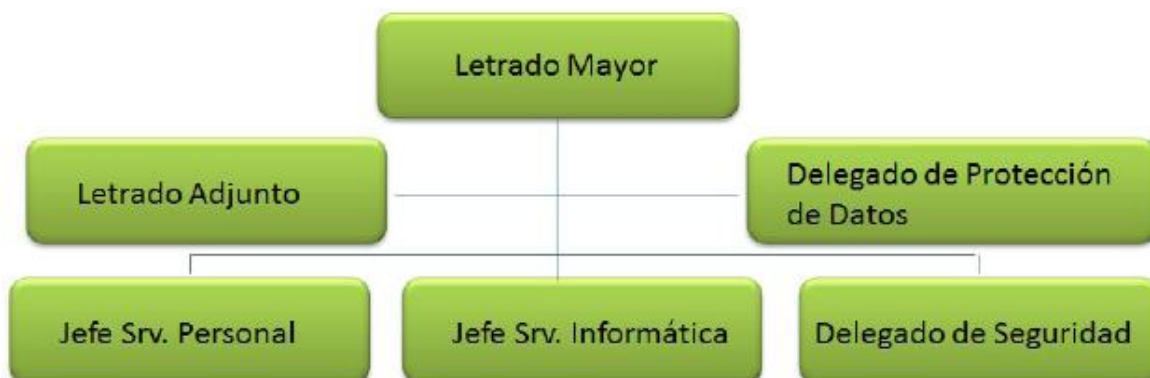
En su artículo 11 se establece la obligación para las Administraciones públicas de disponer de una política de seguridad e indica los requisitos mínimos que debe cumplir. Esta política de seguridad sigue también las indicaciones de la guía CCN-STIC-805 del Centro Criptológico Nacional, centro adscrito al Centro Nacional de Inteligencia.

5. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

5.1 COMITÉ DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Este Comité Director de Seguridad Informática y Protección de Datos es el máximo órgano decisorio y coordinador de las actuaciones que, en materia de seguridad de la información y protección de datos, se establezcan en el Parlamento de Andalucía.

Ajustará su funcionamiento a lo establecido por la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Comité Director de Seguridad Informática y Protección de Datos estará compuesto por:

- El letrado mayor del Parlamento de Andalucía, que presidirá el comité.
- El letrado adjunto al letrado mayor del Parlamento de Andalucía.
- El delegado de protección de datos del Parlamento de Andalucía, que actuará como secretario del órgano colegiado.
- El delegado de seguridad, nombrado por el propio comité, a propuesta del letrado mayor.
- La persona titular de la jefatura del Servicio de Informática del Parlamento de Andalucía.
- La persona titular de la jefatura del Servicio de Personal y Asuntos Generales

El Comité Director de Seguridad y Protección de Datos deberá reunirse al menos una vez al año, y de forma extraordinaria, previa convocatoria de su presidente, por iniciativa propia o a petición de uno o más personas que lo componen. El presidente del órgano nombrará a los suplentes de los miembros del mismo, en caso de ser necesario.

Las funciones encomendadas al Comité Director de Seguridad y Protección de Datos son:

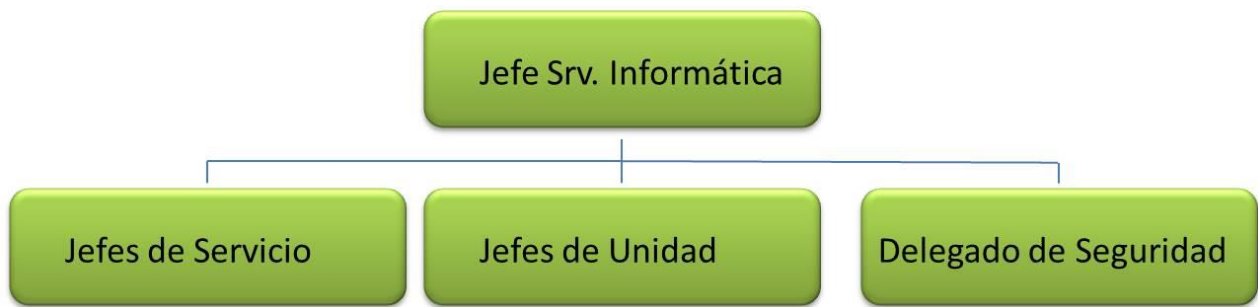
- Aprobación y divulgación de las estrategias, normativas y políticas de seguridad, interoperabilidad y protección de datos del Parlamento de Andalucía.
- Aprobación de las propuestas de modificación de la política de seguridad de la información, del Plan Director de Seguridad, del Documento de Seguridad y del resto de normativa de seguridad y protección de datos que elabore el responsable de seguridad del Parlamento de Andalucía.

- Aprobación de las medidas a implantar para el Parlamento de Andalucía, derivadas de los informes de auditoría que se realicen en materia de seguridad de la información y de los datos de carácter personal.
- Aprobación de las medidas derivadas de los informes resultantes de las incidencias que afecten de manera grave a los sistemas de información que emita el responsable de seguridad del Parlamento de Andalucía.
- Aprobación de los informes de verificación del correcto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de seguridad que emita el responsable de seguridad del Parlamento de Andalucía.
- Aprobación del Documento de Seguridad.
- Designación de roles y responsabilidades.
- Revisión anual de esta política de seguridad de la información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma.

5.2 COMITÉ DE SEGURIDAD

El Comité de Seguridad, con carácter eminentemente operativo, velará por la correcta aplicación de la normativa legal vigente y se encargará de la ejecución y seguimiento de las actuaciones que en materia de seguridad se establezcan en el Parlamento de Andalucía.

El Comité de Seguridad ajustará su funcionamiento a lo establecido por la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Comité Responsable de Seguridad estará compuesto por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática del Parlamento de Andalucía, que presidirá el Comité de Seguridad.
- Las jefaturas de servicio o asimilados del Parlamento de Andalucía en materias de su competencia.
- Las jefaturas de unidad o de área en materias de su competencia.
- El delegado de seguridad, que actuará como secretario del órgano colegiado.

Estará asesorado por el delegado de protección de datos para todo lo relacionado con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El Comité de Seguridad deberá reunirse al menos cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando la persona titular de la jefatura del Servicio de Informática decida. A dichas reuniones serán convocados solo los jefes de servicio, unidades o áreas cuyas competencias estén directamente relacionadas con las materias o los sistemas de información que se vayan a tratar.

5.3 ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.3.1 Responsable ENS de la información

La Secretaría General tendrá el rol de responsable de la información del Parlamento de Andalucía, teniendo las siguientes funciones:

- Establecimiento de los requisitos de la información en materia de seguridad e interoperabilidad.
- Mantenimiento, en colaboración con el responsable de seguridad y el responsable del sistema TIC, de los sistemas catalogados según el anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.

5.3.2 Responsable de seguridad

El Comité de Seguridad tendrá el rol de responsable de seguridad del Parlamento de Andalucía, teniendo las siguientes funciones:

- Coordinar las diferentes acciones ante incidencias, o actuaciones previstas en los procedimientos, con el delegado de protección de datos para el cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 39 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Coordinar y controlar todas las tareas y actividades que en materia de seguridad de la información se realicen en el Parlamento de Andalucía.
- Elaboración y mantenimiento de las normas y los procedimientos que en materia de seguridad afecten a los sistemas de información del Parlamento de Andalucía.
- Análisis de las medidas correctoras a implantar para el Parlamento de Andalucía, derivadas de los informes de auditoría que se realicen en materia de seguridad de la información y de los datos de carácter personal.

- Mantener, promover la formación y concienciar sobre la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas TIC en su ámbito de responsabilidad.
- Verificar que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y los servicios prestados, así como la elaboración de los informes pertinentes.
- Dictaminar medidas cuya aplicación aminore y/o elimine las incidencias acaecidas.
- Supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución y elaboración de los informes pertinentes.
- Elaborar el informe periódico de seguridad, incluyendo los incidentes más relevantes del periodo.
- Determinar la categoría del sistema según el procedimiento descrito en el anexo I del ENS y determinar las medidas de seguridad que deben aplicarse según se describe en el anexo II del ENS.

5.3.3 Responsable del sistema TIC

Se designa al jefe del Servicio de Informática en el rol de responsable del sistema TIC del Parlamento de Andalucía. Teniendo por funciones, dentro de sus áreas de actuación, las siguientes:

- Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del sistema durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.
- Definir la tipología y política de gestión del sistema, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Definir la política de conexión o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el sistema.

- Aprobar los cambios que afecten a la seguridad del modo de operación del sistema.
- Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el sistema.
- Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.
- Llevar a cabo el preceptivo proceso de análisis y gestión de riesgos en el sistema.
- Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del sistema.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del administrador de seguridad del sistema (ASS).
- Investigar los incidentes de seguridad que afecten al sistema y, en su caso, comunicación al responsable de seguridad o a quien este determine.
- Establecer junto con el responsable de seguridad los planes de contingencia y emergencia, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.
- Decidir la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos.

5.3.4 Administrador de la seguridad del sistema

Los jefes de cada área de informática tendrán el rol de administrador de la seguridad del sistema, teniendo las siguientes funciones:

- Implantar las medidas específicas de seguridad del sistema y cerciorarse de que estas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.

- Asegurar que la seguridad no está comprometida y se ajusta a las autorizaciones pertinentes en las instalaciones, modificaciones y mejoras del hardware y software.
- Realizar seguimientos de la monitorización del estado de la seguridad del sistema.
- Informar a los responsables de seguridad y del sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

5.3.5 Delegado de seguridad

El delegado de seguridad será nombrado por el Comité Director de Seguridad y Protección de Datos por un período mínimo de dos años, atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados de la legislación y las prácticas en materia de seguridad y protección de datos, teniendo las siguientes funciones:

- En el caso de que el delegado de protección de datos sea una persona física con puesto de trabajo distinto a la sede del Parlamento de Andalucía, o bien una persona jurídica que desempeñe dicho servicio, el delegado de seguridad, como secretario del comité responsable de seguridad, se encargará de las notificaciones, consultas y comunicación con el delegado de protección de datos.
- Supervisar la implementación y aplicación de las políticas de seguridad y protección de datos en coordinación con el delegado de protección de datos.
- Verificar la aprobación de los procedimientos operativos de seguridad.
- Asegurar el cumplimiento de los controles de seguridad.

- Informar y asesorar a los diferentes comités de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente y documentar esta actividad y las respuestas recibidas.
- Velar por la conservación de la documentación asociada.

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD

El Parlamento introducirá las medidas técnicas y organizativas que estime necesarias para la consecución de los objetivos estratégicos de la seguridad, para lo cual realizará las siguientes acciones:

6.1 PREVENCIÓN

El Parlamento de Andalucía establecerá las medidas para evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello se implementarán las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados. Para garantizar el cumplimiento de la política la organización:

- Autorizará los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluará regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitará la revisión periódica con el fin de obtener una evaluación de los sistemas de información.

6.2 DETECCIÓN

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, se monitorizará la operación de manera continuada para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa, de acuerdo con el artículo 8 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

6.3 RESPUESTA

El Parlamento de Andalucía debe:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en los servicios del Parlamento de Andalucía.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los equipos de respuesta a emergencias (CERT) reconocidos a nivel nacional: Iris-CERT, CCN-CERT...

6.4 RECUPERACIÓN

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, el Parlamento de Andalucía desarrollará los planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

7. GESTIÓN DE RIESGOS

A todos los sistemas sujetos a esta política se les realizará un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez cada legislatura.
- Cuando cambie la información manejada.
- Cuando cambien los servicios prestados.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité Director de Seguridad y Protección de Datos establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados.

El Comité Director de Seguridad y Protección de Datos dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta política se desarrollará por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos. La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

La normativa de seguridad estará disponible en la intranet de la organización, así mismo podrá encontrarse impresa en el Servicio de Informática.

9. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros del Parlamento de Andalucía tienen la obligación de conocer y cumplir esta política de seguridad de la información y la normativa de seguridad desarrollada a partir de ella, siendo responsabilidad del Comité Director de Seguridad y Protección de Datos disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados, teniendo en cuenta siempre las disponibilidades presupuestarias de la institución.

Todos los trabajadores del Parlamento asistirán a una acción de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez cada legislatura y se establecerá un programa de acciones en concienciación continua para atender a todos los miembros del Parlamento, en particular a los de nueva incorporación, teniendo en cuenta siempre las disponibilidades presupuestarias de la institución.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación como si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

10. TERCERAS PARTES

Cuando el Parlamento de Andalucía preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta política de seguridad de la información. Para ello se establecerán canales para informe y coordinación de los respectivos comités de coordinación

del ENS y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Parlamento de Andalucía utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta política de seguridad y de la normativa de seguridad que atañea a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de informe y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta política.

Cuando algún aspecto de la política no pueda ser satisfecho por una tercera parte –tal como se precisa en el párrafo anterior–, se requerirá un informe del responsable de seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. El informe debe ser aprobado por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11. ENTRADA EN VIGOR

Esta política de seguridad de la información es efectiva desde el día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y hasta que sea reemplazada por una nueva política.

ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Análisis de riesgos

Utilización sistemática de la información disponible para identificar peligros y estimar los riesgos.

Datos de carácter personal

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Gestión de incidentes

Plan de acción para atender a las incidencias que se den. Además de resolverlas, debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas.

Gestión de riesgos

Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto a los riesgos.

Incidente de seguridad

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información.

Política de seguridad

Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos.

Principios básicos de seguridad

Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios.

Responsable de la información

Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad.

Responsable de la seguridad

El responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Responsable del servicio

Persona que tiene la potestad de establecer los requisitos de un servicio en materia de seguridad.

Responsable del sistema

Persona que se encarga de la explotación del sistema de información.

Servicio

Función o prestación desempeñada por alguna entidad oficial destinada a cuidar intereses o satisfacer necesidades de los ciudadanos.

Sistema de información

Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir.

Siglas

CCN	Centro Criptológico Nacional
DCP	Datos de Carácter Personal
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
RD	Real Decreto
TIC	Tecnologías de la información y las

Publicaciones
BOPA
DISPA
OFICIALES

Publicaciones
BOPA
DISPA
OFICIALES